

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 542-2015-CD-OSITRAN

A las diez horas del día 10 de marzo de dos mil quince, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria Presencial con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Obed ChuquiHuayta Arias, Gerente General (e) y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo.

I.- DESPACHO

1.1. Carta N° TPP S.A./GGA/0042-15

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Carta N° TPP S.A./GGA/0042-15 mediante la cual el concesionario Terminal portuario Paracas S.A. solicita la interpretación del literal c) de la cláusula 8.19 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario General San Martín – Pisco.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento

1.2. Oficio N° 021-15-PD-OSITRAN

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Oficio N° 021-15-PD-OSITRAN mediante el cual se atiende requerimiento de información realizado por el congresista Tito Valle Ramirez sobre modificaciones a los Contratos de Concesión dentro del ámbito de competencia de OSITRAN.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento

II.- ORDEN DEL DÍA

2.1. Opinión técnica sobre la propuesta de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 011-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión sobre la propuesta de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilva – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme Ro1N.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización, y al señor Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, para que hagan una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quienes procedieron a realizarla.

Respecto al proyecto de adenda señalaron que ésta tiene por objetivo: i) Permitir la introducción de las modificaciones al Estudio Definitivo de Ingeniería solicitadas por el Concesionario o el Concedente, ii) modificar la oportunidad de cobro de la Tarifa de

US\$ 2,00 y iii) modificar el monto que sirve como parámetro para determinar si una controversia no técnica se solucione en el CIADI.

Además, precisaron que la inclusión de la definición de las "Obras de Desempate" en el proyecto de Adenda guarda relación con lo establecido en el Anexo N° 6A y el Apéndice 4 del Anexo N° 9 de las Bases y el Contrato de Concesión. La inclusión del párrafo en la cláusula 5.12, estaría facultando al Concesionario a ejecutar los trabajos de recuperación arqueológica; toda vez que estos son de responsabilidad del Concedente. En ese sentido, es razonable que el Concedente se encargue de aprobar y pagar los costos y gastos en los que incurra el Concesionario por la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, señalan que después del análisis arribaron a las siguientes conclusiones:

- En relación a las modificaciones al EDI que generarían costos adicionales a solicitud del Concedente, se considera razonable que sea el Concedente quien asuma los mayores costos, debido a que dichas modificaciones no obedecerían a causas imputables al Concesionario.
- Es necesario que se precise explícitamente en el proyecto de Adenda la inclusión del pago por Supervisión de Obras al Organismo Regulador; ello con el fin de evitar contingencias en los costos que deba asumir el Organismo Regulador para la supervisión de las Obras.
- El plazo de revisión del Regulador indicado en el proyecto de Adenda sea de 7 días hábiles en vez de 7 días calendario, a fin de contar con el tiempo suficiente para emitir una opinión técnicamente sustentada sobre las modificaciones propuestas al EDI.
- En relación a la modificación de la cláusula 9.8 literal d), se considera razonable; toda vez que el Concesionario solo tendría libre disponibilidad del incremento tarifario correspondiente a la inversión que ejecute y, a la vez, el Estado contaría con una garantía de ejecución de las Obras de Desempate y el Intercambio Vial Salaverry.
- Se sugirió precisar dentro del cuadro ubicado en el numeral 3.4 del proyecto de Adenda, que los Porcentajes de Retención ahí indicados son referenciales y que los definitivos serán aprobados por las Partes al momento de la aceptación de las Obras de la Segunda Calzada.
- En relación a las modificaciones de la cláusula de arbitraje - Cláusula 18.11 del Contrato de Concesión, para determinar la competencia del CIADI en las Controversias No - Técnicas entre las Partes, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas pronunciarse y validar, de ser el caso, dicho extremo de la propuesta de Adenda.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo

ACUERDO N° 1797-542-15-CD-OSITRAN
de fecha 10 de marzo de 2015

Vistos, el Informe N° 011-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y el Oficio N° 590-2015-MTC/25 remitido por la Dirección de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de

Uso Público, Ley N° 26917, el artículo 28° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 011-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y, en consecuencia, emitir opinión técnica respecto de la propuesta de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry - Empalme Ro1N.
- b) La opinión técnica emitida por OSITRAN tiene carácter no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el numeral 171.2 del Artículo 171° de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 011-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN a Autopista del Norte S.A.C. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2.2. Inicio de procedimiento de interpretación de oficio

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 010-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión respecto de la necesidad de dar inicio a un procedimiento de interpretación de oficio del último párrafo del literal d) de la cláusula 8.17 del Contrato de Concesión de la Red Vial N° 6: Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Panamericana Sur.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización, y al señor Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, para que hagan una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quienes procedieron a realizarla.

En lo referido a este punto, las áreas técnicas señalaron que de lo expresado literalmente en el último párrafo del Literal d) de la Cláusula 8.17 se podría arribar a dos posibles lecturas, con relación a la oportunidad del redondeo y la denominación de la moneda fraccionaria seleccionada para efectuar el redondeo:

La primera de ellas, según a cual el redondeo se aplicaría sobre el monto final a cobrar al Usuario, el cual está compuesto por el Peaje más IGTV, multiplicado por dos y, en el caso de vehículos pesados, por el número de ejes. El monto hallado en cada caso se redondearía a la moneda fraccionaria más próxima, que en el caso concreto son los cinco (5) céntimos.

No obstante, según el Concesionario, el redondeo forma parte de la Tarifa, aplicándose sobre la suma del Peaje más IGTV. Dicha Tarifa se redondearía siempre a los diez (10) céntimos más próximos. Una vez obtenida la Tarifa (redondeada), ésta se multiplicaría por dos y, en el caso de vehículos pesados, por el número de ejes.

Por lo tanto, precisan que existe la necesidad de iniciar de oficio un procedimiento de interpretación de la Cláusula 8.17, Literal d), último párrafo del Contrato de Concesión, a fin de dilucidar: i) la oportunidad de la aplicación del redondeo de la Tarifa a cobrar; y, ii) la denominación de la moneda a la que debe efectuarse dicho redondeo, en virtud de lo establecido en el Contrato de Concesión.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo

ACUERDO N° 1798-542-15-CD-OSITRAN
de fecha 10 de marzo de 2015

Vistos, el Informe N° 010-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, así como el Proyecto de Resolución que adjunta; en virtud de lo dispuesto en la facultad de interpretación de los Contratos de Concesión, establecida en el literal e) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, en el artículo 29° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 010-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión respecto de la necesidad de dar inicio a un procedimiento de interpretación de oficio del último párrafo del literal d) de la cláusula 8.17 del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y; en consecuencia, disponer el inicio de un procedimiento de interpretación de oficio del último párrafo del literal d) de la cláusula 8.17 del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S.
- c) Notificar la Resolución a que se refiere el literal b) del presente acuerdo y el Informe N° 010-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN a la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A., así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente y al Consejo de Usuarios de Red Vial y Vías Férreas.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.



2.3. Informe sobre las medidas de implementación del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 026-15-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 011-15-OPP-GG-OSITRAN de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el cual se proponen las medidas de implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de OSITRAN, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, que señala que el Consejo Directivo de OSITRAN emite las disposiciones necesarias para la aplicación del ROF.



Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Manuel León Gómez, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Sobre este punto, el señor Gómez precisó que el ROF de OSITRAN se constituye en un documento técnico-normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, el cual contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, así como establece los niveles de coordinación y responsabilidades entre los mismos.

Asimismo, señaló que la aprobación del ROF de OSITRAN implica la adecuación a la Ley N° 29754, Ley que dispone que OSITRAN es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario en el Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, implementando una nueva estructura de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, que incluye a la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao.

Además, implica la implementación y funcionamiento de las instancias y órganos establecidos por el REGO, instancias para resolución de procedimiento administrativo sancionador (Tribunal en Asuntos Administrativos, Jefatura de Fiscalización de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización). Asimismo, implica la determinación y precisión sobre las funciones y competencias de los órganos y unidades orgánicas de OSITRAN

Finalmente, se deberá realizar un reordenamiento, separación e integración, de funciones según criterios de naturaleza del órgano, eficiencia, eficacia y especialización, como la implementación de la Gerencia de Atención al Usuario, de la Secretaría Técnica de los Tribunales del OSITRAN, de la Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado y de la Oficina de Gestión Documentaria. Así como, implementar nuevas unidades orgánicas, que no existía dentro de la estructura organizacional de OSITRAN.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con las propuestas realizadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1799-542-15-CD-OSITRAN
de fecha 10 de marzo de 2015

Vistos, el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Informe N° 011-15-OPP-GG-OSITRAN de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 026-15-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Derogar el Manual de Organización y Funciones (MOF) de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, y

modificado por las Resoluciones de Consejo Directivo N° 009-2007-CD-OSITRAN y N° 067-2013-CD-OSITRAN.

- b) Disponer que toda referencia en normas, procedimientos, manuales y directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos institucionales a los órganos que estuvieron contemplados en el Manual de Organización y Funciones (aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, y modificado por las Resoluciones de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN y 067-2013-CD-OSITRAN), deben entenderse referidas a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, conforme al siguiente cuadro de equivalencias:

Órganos establecidos por el Manual de Organización y Funciones del OSITRAN – MOF (derogado)		Órganos establecidos por el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN – ROF (vigente)	
Denominación del Órgano	Titular	Denominación del Órgano	Titular
Consejo Directivo	Presidente del Consejo Directivo	Consejo Directivo	Presidente del Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva	Presidente Ejecutivo	Presidencia Ejecutiva	Presidente Ejecutivo
Órgano de Control Institucional	Jefe del Órgano de Control Institucional	Órgano de Control Institucional	Jefe del Órgano de Control Institucional
Procuraduría Pública	Procurador Público	Procuraduría Pública	Procurador Público
Gerencia General	Gerente General	Gerencia General	Gerente General
Gerencia de Regulación y Estudios Económicos	Gerente de Regulación y Estudios Económicos	Gerencia de Regulación y Estudios Económicos	Gerente de Regulación y Estudios Económicos
Gerencia de Supervisión y Fiscalización	Gerente de Supervisión y Fiscalización	Gerencia de Supervisión y Fiscalización	Gerente de Supervisión y Fiscalización
Gerencia de Asesoría Jurídica	Gerente de Asesoría Jurídica	Gerencia de Asesoría Jurídica	Gerente de Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas	Gerencia de Administración	Gerente de Administración
Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos	Presidente del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos	Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos	Presidente del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

	Reclamos		
Cuerpo Colegiado	Presidente del Cuerpo Colegiado	Cuerpo Colegiado	Presidente del Cuerpo Colegiado

- c) Disponer que toda referencia en normas, procedimientos, manuales y directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos institucionales a los órganos consultivos que estuvieron contemplados en el Manual de Organización y Funciones (aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, y modificado por las Resoluciones de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN y 067-2013-CD-OSITRAN), deben entenderse referidas a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, conforme al siguiente cuadro de equivalencias:

Órganos consultivos establecidos por el Manual de Organización y Funciones del OSITRAN- MOF (derogado)	Órganos consultivos establecidos por el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN- ROF (vigente)
Consejo de Usuarios	Consejo de Usuarios de alcance nacional
Consejo de Usuarios Regionales	Consejo de Usuarios de alcance regional

- d) Disponer que toda referencia en normas, procedimientos, manuales y directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos institucionales a los equipos de trabajo, deben entenderse referidas a las contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, conforme al siguiente cuadro de equivalencias:

Equipos de trabajo	Órgano, unidad orgánica y equipo de trabajo establecidos por el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN - ROF
Oficina de Planificación y Presupuesto	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas	Jefatura de Tecnologías de la Información
Oficina de Relaciones Institucionales	Oficina de Comunicación Corporativa de la Presidencia Ejecutiva

- e) Disponer que el Tribunal en Asuntos Administrativos estará conformado por tres (03) miembros que serán propuestos por la Presidencia Ejecutiva y designados por el Consejo Directivo. De conformidad con lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 114-2013-PCM, que modifica el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público- OSITRAN, mientras no se instale e inicie sus funciones el Tribunal en Asuntos Administrativos del OSITRAN, la

Gerencia General continuará conociendo, en la instancia que tiene asignada, los asuntos sobre los que le corresponde pronunciarse.

- f) Establecer que el Gerente General disponga las encargaturas de las funciones de los nuevos órganos, unidades orgánicas y oficinas, establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, hasta la aprobación e implementación del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP provisional del OSITRAN.
- g) Establecer un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para la transferencia de las siguientes funciones en el marco de lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM:

Función actual (establecida por el MOF o MDP, según el caso)	De:	Función vigente (establecida por el Reglamento de Organización y Funciones)	A:
- Funciones sobre el procedimiento de supervisión de obligación de pago - determinación de monto por concepto de retribuciones y aportes por regulación ¹	Gerencia de Administración	Determinar el monto por concepto de retribuciones al Estado y las aportaciones por Regulación, así como informar a la Gerencia de Administración para el cobro y recaudación de los mismos ²	Gerencia de Supervisión y Fiscalización
Funciones referidas a la administración del centro de documentación de OSITRAN ³	Gerencia de Administración	Conducir el sistema integral de gestión documentaria del OSITRAN, así como la orientación, transparencia y atención al público en general; para lo cual cuenta con una oficina de gestión documentaria. ⁴	Oficina de Gestión Documentaria de la Gerencia General

¹ Numeral 13 referido a las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas del MOF de OSITRAN.

² Numeral 11 del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN.

³ Numeral 13 referido a las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas del MOF de OSITRAN.

⁴ Segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN.



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

<p>Funciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Representar a la alta dirección de OSITRAN en el sistema de Gestión de Calidad, monitoreando el sistema de gestión.- Elaborar el programa de auditorías internas en temas de gestión de la calidad, y los informes del estado del sistema.- Dirigir la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional, vinculado a la gestión de la calidad.- Proponer y organizar reuniones periódicas de la Alta Dirección para toma de decisiones vinculadas al estado del sistema de gestión de la calidad.- Determinar y analizar los diferentes procesos y procedimientos en la Institución.⁵	<p>Jefe de Desarrollo Institucional y de Sistemas</p>	<p>Conducir los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad del OSITRAN, así como monitorear y controlar su cumplimiento por parte de los órganos del OSITRAN. Conducir, promover y coordinar la optimización de procesos orientados al desarrollo organizacional, racionalización, mejora continua y simplificación de procedimientos administrativos del OSITRAN.⁶</p>	<p>Gerencia de Planeamiento y Presupuesto</p>
<p>Funciones para coordinar y organizar las reuniones con los Consejos de Usuarios.⁷</p>	<p>Jefe de Relaciones Institucionales</p>	<p>Ejercer la secretaría técnica de los Consejos de Usuarios nacionales y regionales, organizando sus sesiones, capacitaciones y otras actividades que requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales.⁸</p>	<p>Gerencia de Atención al Usuario</p>
<p>Funciones relacionadas con recibir, registrar,</p>	<p>Especialista de Atención al</p>	<p>Conducir el sistema integral de gestión</p>	<p>Oficina de Gestión</p>

⁵ Numeral 9, 10, 11, 12 y 14 de las funciones del Jefe de Desarrollo Institucional y de Sistemas en el Manual de Descripción de Puestos.

⁶ Numeral 8 y 10 del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN.

⁷ Numeral 10 de las funciones del Jefe de Relaciones Institucionales en el Manual de Descripción de Puestos.

⁸ Numeral 10 del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN.



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

clasificar y realizar el despacho de la correspondencia interna y externa, así como atender a los usuarios de la entidad en la solicitud de información ⁹	Usuario que depende del Jefe de Relaciones Institucionales	documentaria del OSITRAN, así como la orientación, transparencia y atención al público en general; para lo cual cuenta con una oficina de gestión documentaria. ¹⁰	Documentarista de la Gerencia General
Funciones de resolver en primera instancia el proceso administrativo sancionador ¹¹	Gerencia General	Resolver en primera instancia, en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador, la imposición de sanciones y medidas correctivas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y de las disposiciones emitidas por el OSITRAN, así como administrar el sistema de información de sanciones en el ámbito nacional, de conformidad con la normativa sobre la materia ¹²	Gerencia de Supervisión y Fiscalización
Funciones referidas a la Secretaría Técnica del Cuerpo ¹³	Gerencia de Asesoría Jurídica	Asistir y brindar soporte legal y técnico a los Cuerpos Colegiados en la tramitación de los expedientes; así como de planificar, organizar y ejecutar las actividades	Secretaría Técnica de los Cuerpos Colegiados

⁹ Segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN.

¹⁰ Segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN.

¹¹ Numeral 16 de las funciones de la Gerencia General en el Manual de Organización y Funciones.

¹² Numeral 12 del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN.

¹³ Numeral 13 de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Manual de Organización y Funciones.

		administrativas del mismo. ¹⁴	
Funciones referidas a la Secretaría Técnica del Tribunal de Solución de Controversias ¹⁵	Gerencia de Asesoría Jurídica	Asistir y brindar soporte legal y técnico al Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos, así como al Tribunal en Asuntos Administrativos. Asimismo, es responsable de planificar, organizar y ejecutar las actividades administrativas de los referidos Órganos Resolutivos. ¹⁶	Secretaría Técnica de los Tribunales del OSITRAN

La referida transferencia de funciones se efectúa incluyendo el acervo documentario, personal, bienes y recursos presupuestales destinados al cumplimiento de las funciones y metas a ser transferidas, mediante la suscripción de actas de entrega y recepción de los mismos. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectuará el acompañamiento técnico y supervisión del proceso de transferencia de funciones a que hace referencia el primer párrafo de la presente Disposición.

Una vez suscritas las actas de entrega y recepción serán remitidas a la Gerencia General en documento original para su custodia.

La competencia de las funciones transferidas, para el órgano que recibe las mismas, rige a partir de la suscripción del acta de entrega y recepción referida en el párrafo precedente, debiendo contar con los vistos de la Gerencia de Administración, para el caso de transferencia de personal y bienes, así como de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para el caso de los recursos presupuestales.

La Gerencia de Administración debe tomar las medidas necesarias para la transferencia de personal a los órganos que reciben las funciones, según corresponda.

- h) Autorizar al Gerente General a emitir disposiciones administrativas y presupuestales internas necesarias, en el marco del presupuesto institucional aprobado, para dar cumplimiento a las medidas para la implementación del

¹⁴ Artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones.

¹⁵ Numeral 13 de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Manual de Organización y Funciones.

¹⁶ Artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones.

Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN establecidas por el Consejo Directivo.

- i) Notificar el presente Acuerdo a la Gerencia General de OSITRAN a fin que haga efectivo lo dispuesto en el presente acuerdo.
- j) Encargar a la Gerencia General de OSITRAN que ponga en conocimiento de todos los órganos del OSITRAN, el presente Acuerdo.
- k) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2.4. Nota Técnica sobre la Aplicación de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, la Nota Técnica N° 001-15-GSF-GAJ-OSITRAN mediante la cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y Asesoría Jurídica recomiendan reiterar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la solicitud de implementación de lo dispuesto en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización, y al señor Jean Paul Calle Casusol, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, para que hagan una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quienes procedieron a realizarla.

Respecto a la solicitud realizada al MTC, señalaron que mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 1788-538-15-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo de OSITRAN acordó solicitar al MTC, en su calidad de Concedente, la implementación de lo dispuesto en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.

En virtud a ello, se solicitó al MTC la suscripción de una adenda al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima, a fin que las partes incorporen en él la obligación del Concedente de realizar el pago del porcentaje establecido en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final. Dicha solicitud junto con el Acuerdo del Consejo Directivo fue notificado al MTC mediante Oficio N° 006-15-SCD-OSITRAN, recibido el 27 de enero de 2015.

No obstante, a la fecha el MTC no ha puesto en conocimiento del OSITRAN el inicio de las acciones correspondientes a la suscripción de la adenda solicitada.

Asimismo, señalan que el no contar con los recursos económicos contemplados en la mencionada Ley, para ejercer la supervisión, se afectará el debido control de la Calidad y Seguridad en la Prestación del Servicio; el debido control sobre el recorrido de trenes de forma que se determine el correcto pago de los Kilómetros Garantizados y Adicionales, para lo cual se requiere la contratación de empresas auditoras; el debido control sobre la Recaudación efectuada, que requiere de la contratación de empresas

auditoras; la emisión de opinión para la aprobación de los Estándares de operación, el Plan de Prestación del Servicio, el Programa de Evaluación, que son documentos necesarios para una apropiada prestación de servicios y el adecuado monitoreo de los reclamos de los usuarios.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1800-542-15-CD-OSITRAN
de fecha 10 de marzo de 2015

Visto, la Nota Técnica N° 001-15-GSF-GAJ-OSITRAN y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 1788-538-15-CD-OSITRAN; en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 29754, Ley que dispone que OSITRAN es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, y en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Nota Técnica N° 001-15-GSF-GAJ-OSITRAN, mediante la cual se recomienda reiterar la solicitud de implementación de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, realizada mediante Oficio N° 006-15-SCD-OSITRAN notificado el 27 de enero de 2015.
- b) Reiterar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, la solicitud de implementación de lo dispuesto en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, es decir, que proceda con la suscripción de una Adenda que incorpore en el Contrato de Concesión de la Línea 1, como una obligación a cargo del Concedente, el pago de un porcentaje de hasta uno por ciento (1%) de los ingresos percibidos por la entidad prestadora, para la supervisión de la prestación del Servicio, de conformidad con el proyecto de cláusula incluida en el Informe N° 004-15-GSF-GAJ-OSITRAN, notificado mediante Oficio N° 006-15-SCD-OSITRAN.
- c) La reiteración se efectúa a fin de que OSITRAN pueda garantizar la seguridad en la prestación de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros, entre otros aspectos importantes de la supervisión de la prestación del servicio, a cargo de este regulador, de conformidad con la Ley N° 29754.
- d) Remitir el presente Acuerdo, así como la Nota Técnica N° 001-15-GSF-GAJ-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

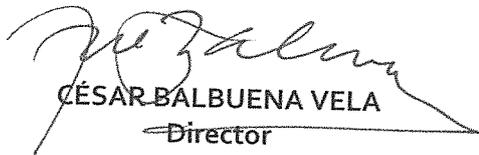
III.- PEDIDO

En la presente sesión, los miembros del Consejo Directivo realizaron el siguiente pedido:

Pedido N° 001-542-15-CD-OSITRAN

"Que la Gerencia General remita informes periódicos al Consejo Directivo, sobre el avance de la implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de OSITRAN".

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las trece horas del 10 de marzo de 2015.



CÉSAR BALBUENA VELA
Director



JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS
Director



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente